



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00982730- -NEU-LYT#SPI - ANR SIMPLE ASOCIACIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DE RINCÓN DE LOS SAUCES - AGRIO DEL MEDIO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00982730- -NEU-LYT#SPI, del Registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita un aporte no reintegrable a favor de Simple Asociaciones de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces (CUIT N° 30-71686703-6) y de Agrio del Medio (CUIT N° 30-71835931-3), en el marco del Programa Anual de Optimización de Aprovechamiento de Agua para Riego: “Puestas en Operación de los Sistemas de Riego y Drenaje”;

Que con este programa se incluyen distintos aspectos de asistencia técnica y económica a los municipios y Asociaciones de regantes de la Provincia del Neuquén, que están abocadas a la administración de sistemas de riego, con principal énfasis en el aumento de la eficiencia en el uso del agua, acentuando la pertenencia del sistema de riego y drenaje a la comunidad y a su vez, promocionando el empleo local;

Que mediante Disposición N° 0319/19 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, se reconoció como usuario de aguas superficiales a la denominada Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces y se aprobó el Estatuto de la misma;

Que por Disposición DI-2023-631-E-NEU-SRH#MERN, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, reconoció como usuario de aguas superficiales a la denominada Simple Asociación de Riego y Drenaje de Agrio del Medio y se aprobó el Estatuto de la citada Simple Asociación;

Que mediante las normas mencionadas ut supra, se encomienda la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura hídrica de riego del ámbito territorial provincial delimitado y se les otorga el permiso de Policía para la extracción de un determinado caudal para satisfacer la demanda de riego productivo a ambas Simple Asociaciones;

Que dentro de los usos del agua pública, la provisión de agua para riego significa un setenta por ciento (70%) del total de los usos consuntivos del recurso en el ámbito provincial;

Que los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia, requieren de un fuerte y permanente

apoyo institucional, que logre en el mediano plazo convertir la actividad en una verdadera alternativa de desarrollo sustentable;

Que las localidades requieren la ejecución de los trabajos para garantizar el óptimo aprovechamiento del recurso, aumentando la eficiencia en la conducción de agua;

Que el plazo fijado para la ejecución total de dichos trabajos es de ciento veinte (120) días corridos;

Que con la finalidad de instrumentar el requerimiento, resulta pertinente proceder a la aprobación de un Convenio, que formalice dichos aportes;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular de la Secretaría de Producción e Industria, conforme Nota NO-2024-01519260-NEU-SPI#MEPI;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Producción e Industria;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de las Simples Asociaciones de Riego y Drenaje, detalladas conforme Anexo **IF-2024-01481135-NEU-LYT#SPI**, que forma parte del presente Decreto, por la suma total de pesos veinte millones con 00/100(\$20.000.000,00), con destino al Programa Anual de Optimización de Aprovechamiento de Agua para Riego: “Puestas en Operación de los Sistemas de Riego y Drenaje”.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir con las Simples Asociaciones de Riego y Drenaje en el marco del Artículo 1° precedente, que como Anexo **IF-2024-01723335-NEU-LYT#SPI** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

#### 04 - MP Secretaría de Producción e Industria

##### U.O 02: Subsecretaría de Producción

##### Prg 051: Dirección de Gestión de Riego

Jur	Sa	Uo	PRG	Fina	Fun	SFunc	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
04	MP	02	051	04	05	00	05	01	07	764	1111	0000	\$15.000.000.-

#### SIMPLE ASOCIACIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DE RINCÓN DE LOS SAUCES

<b>Jur</b>	<b>Sa</b>	<b>Uo</b>	<b>PRG</b>	<b>Fina</b>	<b>Fun</b>	<b>SFunc</b>	<b>Inc</b>	<b>Ppal</b>	<b>Ppar</b>	<b>Spr</b>	<b>FuFi</b>	<b>Ubge</b>	<b>IMPORTE</b>
04	MP	02	051	04	05	00	05	01	07	772	1111	0000	\$5.000.000.-

### **SIMPLE ASOCIACIÓN DE RIEGO Y DRENAJE DE AGRIO DEL MEDIO**

**Artículo 4°:** EXCEPTÚASE en las presentes actuaciones de la obligatoriedad de contar con Personería Jurídica en el marco del Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDENSE** y **PÁGUENSE** las obligaciones emergentes del presente hasta la suma indicada en el Artículo 1°, previo cumplimiento de la normativa vigente en relación a la documentación a presentar por parte del beneficiario.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, desde intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.